This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

HARVARD LAW LIBRARY
3 2044 059 684 076

JOSÉ MANUEL ESTRADA

MATRIMONIO CIVIL

DEBATES DEL CONGRESO ARGENTINO

BUENOS AIRES
IMPRENTA DE PABLO E. CONI É HIJOS
680 — CALLE PERÚ — 680
1888

HD
HARVARD LAW LIBRARY
Digitized by Google
ARG 343 EST

Digitized by Google

ADVERTENCIA

Muchos de mis amigos me han instado á publicar por separado lo que, con mayor sinceridad que elocuencia, tuve el honor de decir en el Congreso contra la ley del Matrimonio civil. Estoy cierto de que se equivocan al pensar que esta publicacion sea útil; pero así y todo, he creido que debía condescender á sus deseos, al menos por gratitud á su benevolencia.

Noviembre de 1888.

1708643

Digitized by Google

Digitized by Google

A MI ESPOSA Y A MIS HIJOS

Digitized by Google

Digitized by Google

SESION DEL 18 DE OCUBRE DE 1888

—

Sr. Estrada. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el Señor Diputado por Buenos Aires.

Sr. Estrada.—Rarísima vez, señor Presidente, ocupo la atencion de la Cámara; y jamás abuso de ella. Pienso encontrar en este antecedente de conducta motivo bastante para esperar que ella me dispensará, en esta oportunidad, su benevolencia y atencion. Y ni aún me habría atrevido, acaso, á intervenir en el presente debate, temeroso de que se confundiera con debilidad de la causa la debilidad

Digitized by Google

del defensor, si no venerara y amara tanto las grandes instituciones que este proyecto de ley derrumba, los inmortales principios que desecha, y no me viera por consiguiente, obligado á ejecutar, en tan grave circunstancia, un acto de patriotismo y de conciencia.

Comenzaré, por rehusar la doble invitacion que el señor miembro informante de la Comision ha hecho á sus colegas de la Cámara, diciéndoles: « Todos los que componen esta Cámara han jurado la Constitucion de la República; luego, todos están obligados á votar la ley en discusion. » Yo he jurado la Constitucion; pero no he jurado entenderla como el señor miembro informante de la Comision de Legislacion, que tambien ha añadido: «todos los que son amantes de la libertad deben votar esa ley». Yo soy amante de la libertad, y no la votaré. ¡Y si amaré la libertad, señor Presidente, yo que vengo, contra la corriente de ideas de que se hace órgano el señor

Digitized by Google

miembro informante de la Comision, á preconizar intrépidamente, en medio de esta Asamblea, el reino social de Cristo, hablando un lenguaje estraño en la tribuna argentina!... ¡Ah! Cuando tal hago y tal digo, sosteniendo en medio de vosotros, señores diputados, ideas por las cuales he luchado toda mi vida, con sacrificios que no es del momento recordar, ni de los cuales tengo para qué jactarme, yo puedo sí repetir la palabra que salía de los lábios de un apóstol moderno: «Yo soy una libertad!» *(Muy bien)*.

El proyecto de ley de la Comision de Legislacion es una tentativa que conspira contra la filosofía social, que conspira contra el principio cristiano, que conspira contra la familia, que conspira contra los fundamentos de la libertad civil, que conspira finalmente, contra las bases esenciales de la civilizacion nacional.

Voy á demostrarlo, reclamando de nuevo

Digitized by Google

la atencion benévola é indulgente de la Cámara, pues, por fuerte que sea mi voluntad de restringirme en los límites más concisos, no sé si podré conseguir ese propósito en los desenvolvimientos que me vea obligado á dar á mi esposicion.

Señor: así como solamente por una abstraccion puede concebirse al ser humano fuera de esta condicion de dualismo espiritual y orgánico que lo constituyen; asi tambien, solamente por una abstraccion, puede concebirse al ser humano como una individualidad aislada y, digámoslo así, como una molécula en medio del espacio. El hombre es naturalmente social. No le entendemos de otra manera, ni es concebible para el espíritu de otro modo. Pero esta ley de la sociabilidad, que es una ley de la naturaleza, se realiza de diversas maneras; y la primera de sus formas concretas, es la forma elemental de sociedad que se llama familia.

Digitized by Google

La ley divina, que obliga al hombre á vivir asociado á los demás, funda primero y directamente la Sociedad doméstica y cria, porque no hay forma de sociedad posible si no está consolidada y regida por el principio de autoridad, la primera de todas las autoridades, que es el ministerio paternal: dando á la familia de esta manera, un organismo completo y funciones que le son propias.

Desenvolviéndose las familias sucesivamente, llega á formarse, por ampliacion de estos núcleos elementales, la sociedad civil y política, cuya espresion concreta y cuya forma de realizacion, por el principio de autoridad, es lo que se llama la Soberanía.

Para indagar si el Estado tiene ó no sobre la constitucion intrínseca de la familia, una autoridad que ejercer, es menester poner en claro cuáles sean las relaciones que respectivamente tienen, en mira del individuo, estas dos formas de sociedad.

Digitized by Google

Si concibiéramos, segun el grosero concepto materialista, al hombre como destinado para vivir fugazmente y desaparecer, sirviendo de instrumento de fuerza, de riqueza y de poder, y teniendo su fin en la sociedad, la solucion de la cuestion sería una; pero si vemos en el hombre este magnífico y estupendo compuesto de espíritu y organismo, que vive entre dos infinitos, mirando y tendiendo á un fin superior y excelso; entónces, señor, la solucion será diversa, y diremos que las relaciones del Estado con el individuo y la familia son medidas por la proximidad en la cual familia y Estado miran respectivamente al fin del hombre. Siendo la familia la que más directamente conspira al desarrollo de la persona humana y á la consecucion del fin humano, es claro que la forma primordial de la sociedad es la familia; y que el Estado no es otra cosa más que un medio que ayuda á los fines peculiares

Digitized by Google

de la familia. Y si es esta la relacion en la cual la Familia y el Estado están por la naturaleza intrínseca de las cosas, es evidente, en primer lugar, que la Familia no procede del Estado, sinó que, al revés, el Estado procede de la Familia; en segundo lugar, que el Estado no puede constituir el núcleo fundamental de la familia legislando sobre el vínculo conyugal, porque eso sería tanto como subordinar la causa al efecto y el principio á su consecuencia.

La más rápida ojeada que se arroje sobre la historia y el desenvolvimiento de las naciones, comprobará, en formas prácticas, la verdad de esta doctrina.

No hay, señor Presidente, una sociedadantigua, es decir, una sola sociedad pagana, en que la base de la constitucion del Estado no sea la constitucion de la familia; ni en la cual la religion, que era el núcleo primitivo de la familia, por la adoracion de los lares domés-

Digitized by Google

ticos, no se transforme en el culto de los lares urbanos y nacionales, que constituía el vínculo religioso del Estado.

Las naciones que aún subsisten en aquellas formas primitivas, porque no han recibido los beneficios de la civilizacion cristiana, como la China, están organizadas sobre el mismo plan. La China es una vasta familia, y el Emperador padre de todos los individuos que la componen.

Así, por la espansion y desarrollo de la familia, y por una necesidad de la naturaleza de las cosas, se han formado todos los grandes Estados y todas las grandes nacionalidades; y era fácil que el principio de autoridad, al transformarse de doméstico en político, se bastardeara, llegando á constituirse, en todos los pueblos gentiles, en formas totalmente despóticas.

El poder público es una transformacion del poder paternal; luego, el poder público tie-

Digitized by Google

ne, relativamente á la comunidad civil, los mismos caracteres y el mismo vigor que el poder paternal respecto de los hijos. El principio y centro elemental de la familia es la adoracion de los dioses lares; luego, la adoracion de los dioses de la sociedad y de la nacion, debe ser tambien el centro elemental y el principio orgánico y constitutivo de la sociedad política. Y siendo asi, es evidente que el padre de familia, pontífice del culto doméstico, al convertirse, por la evolucion social, en emperador, rey, soberano, gefe del Estado, debiera convertirse en pontífice nacional. De ahí, la forma despótica de los Estados paganos: la union del poder espiritual y del poder temporal en la misma mano, y el aplastamiento de la familia; es decir, del derecho individual: el aniquilamiento de la iniciativa personal y de todos los resortes vivaces y enérgicos de la libertad, bajo el peso de un poder omnímodo é irresponsable.

Digitized by Google

Fué menester, señor, que la revelacion cristiana brillara sobre el mundo, para que las sociedades humanas se levantaran de aquel abismo, retrocedieran ante el precipicio en que se hundían, y se colocaran en nuevo terreno, restituyendo las cosas al primitivo plan natural, que es el plan providencial.

¿Qué se necesitaba para constituir las sociedades en la forma que nosotros conocemos y aman las generaciones civilizadas?

Era menester disminuir el poder del Estado, y dar á la persona humana toda la capacidad y libertad de accion necesarias para desenvolverse conforme á sus leyes y en mira de su fin último. Y esto no podía conseguirse sinó mediante dos grandes instituciones cristianas. Dijo Jesu-Cristo esta gran palabra: «Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios». Ese dia quedó separado el poder espiritual del poder políti-

Digitized by Google

co. Santificó el matrimonio, elevándolo á la categoría de sacramento, engrandeciéndolo y embelleciéndolo con su presencia en las bodas de Caná de Galilea; y desde ese dia sacó á la familia del poder del Estado, y restableció así al hombre en su iniciativa, á la familia en su independencia; confió á la Iglesia su poder tutelar, en el órden moral, sobre los hogares y las naciones, y creó este sistema armonioso y sublime que se llama la civilizacion cristiana!

El señor miembro informante principiaba recordando con palabras elocuentes la accion de la Iglesia en la regeneracion moral del mundo y en la dignificacion de la mujer. Pero se ha abstenido de esplicar el grande y glorioso fenómeno; y yo me permitiré completar esa parte de su discurso.

El cristianismo ha regenerado moralmente al mundo y ha dignificado á la mujer, porque ha sacado al matrimonio del bajo nivel

Digitized by Google

á que lo arrojaron las pasiones, convirtiéndolo ya en ayuntamientos precarios, movidos por el apetito y por el apetito desechos, ya en contratos de un órden inferior al que por su naturaleza y por las funciones que corresponden á la familia debe tener, para instituirlo con toda la sublimidad y grandeza que caracterizan al matrimonio cristiano.

Repárese ante todo en el hermoso simbolismo con el cual la Iglesia representa en la union conyugal, la union de Cristo con la Iglesia; es decir, la union más excelsa que pudiera imaginarse; la alianza entre Dios y el hombre, entre la fuente de las infinitas esperanzas y los supremos esfuerzos de la criatura; el vínculo sagrado que por el sacrificio y las humillaciones de la Pasion y por el esplendor de la enseñanza y de la doctrina, liga en una palabra, el cielo con la tierra!

Nada más bello se puede realmente concebir, nada más capaz, por consiguiente, de

Digitized by Google

dignificar el matrimonio, de regenerarlo, de purificarlo y de devolver á la mujer aquella elevada y tierna magestad que le corresponde, y de que fué privada por las pasiones corrompidas en medio de la podredumbre pagana.

Cuando yo pienso en el carácter y naturaleza de las funciones que incumben á la familia, no puedo menos de maravillarme del delirio con que algunos de los que profesan las máximas del señor miembro informante de la Comision de Legislacion, pretenden arrancar al matrimonio del único terreno en que puede ser constituido dignamente y de la única ley que lo proporciona, digámoslo así, á sus grandiosos fines.

La familia destinada á la educacion de los hijos, á formar desde temprana edad, con el consejo, con el ejemplo y con el sacrificio, el carácter, el espíritu y el corazon del hombre: esta familia en la cual el amor del

Digitized by Google

hombre á la mujer se acendra, no solo por la simultaneidad de aquel otro amor incomprensible para quien no tiene entrañas de padre, y que se derrama en los hijos: acendrado todavía más por el dolor, por las penalidades y las vicisitudes de la vida en comun sufridas, requiere un espíritu tal de abnegacion, una comunidad tan completa de miras, una participacion tan afectuosa de sentimientos idénticos, una igualdad tan absoluta en toda mira, en todo deseo, en todo anhelo que no puede garantir dentro de los hogares sinó quien tiene autoridad para decir á los jóvenes esposos la gran palabra del apóstol: «A nadie amará el hombre, despues de Dios, tanto como á su mujer, ni la mujer tanto como á su marido».

Varios diputados. — ¡Muy bien!

Sr. Estrada. — Sí, pues, estos son los caractéres de la familia; sí, pues, á este nivel

Digitized by Google

la ha levantado el cristianismo, convirtiendo el contrato natural del matrimonio en un sacramento, es evidente que la Iglesia, instituida por Jesu-Cristo como depositaria de su doctrina, agente de su autoridad, é intérprete definitivo del derecho natural, tiene una capacidad esclusiva de legislar sobre la esencia del vínculo conyugal entre cristianos.

Y no es exacto que esto sea una doctrina nueva en la Iglesia: no es cierto que esa doctrina haya sido preconizada por primera vez en el Concilio de Trento. La Iglesia es progresiva. La Iglesia enuncia doctrinas, define dogmas, dá enseñanzas segun lo reclaman necesidades, que son variables á traves de las edades y en las distintas transformaciones porque los pueblos pasan. Si es verdad que en el Concilio de Trento se definieron dogmas referentes al matrimonio, y se establecieron reglas disciplinarias que ri-

Digitized by Google

gen en todos los Estados católicos y sobre todas las conciencias católicas, fué porque en aquellos momentos la Reforma protestante, eliminaba de la enumeracion de los Sacramentos de la Iglesia, el Sacramento del matrimonio : fué porque el primer propagandista del protestantismo, Lutero, no solamente sostenía que el Matrimonio es un mero contrato, sinó además negaba su indisolubilidad y su unidad sentando, en términos esplícitos, como doctrina emananada del cristianismo, el divorcio y la poligamia.

Era necesaria entónces la gran autoridad de la Iglesia para contener este nuevo desborde del torrente de las corrupciones y de los errores que amenazaba volver á ahogar el mundo en el abismo, del cual lo había salvado ya dos veces la Iglesia, emancipándolo del cesarismo romano y de la barbarie que trajeron aquellos cuya sangre, como decía el miembro informante de la Comision, vino á

Digitized by Google

renovar la de las generaciones romanas, pero cuyo espíritu habría sucumbido, pervertido en la misma atmósfera pestilencial que ellas respiraban.

Mas si remontamos en las reseñas históricas más arriba, encontraremos que esos dogmas del Concilio Tridentino habían sido promulgados muchos años y siglos antes que los Padres de Trento se reunieran, por el Concilio de Florencia, por el Concilio Lateranense y por el de Verona. Y si se quiere todavía saber cuál ha sido el pensamiento de los padres de la Iglesia y de los doctores católicos, no hay más que recordar brevemente nombres que vienen en multitud á la memoria. Esa doctrina no es moderna, ni invencion de Belarmino ó del gran Concilio del siglo XVI: es la doctrina perpétua de la Iglesia, porque los Concilios, al cabo, no hacen otra cosa más que declarar que es verdad lo que siempre, en todas partes y por todos se

Digitized by Google

creyó. Pero, á la autoridad de los canonistas y teólogos posteriores al Concilio de Trento, habría que añadir la de Scotto, la de San Buenaventura, la de Santo Tomás, la de Pedro Lombardo, la de San Clemente, la de San Juan Crisóstomo, la de San Gerónimo, la de San Agustin, la de San Ambrosio y la de San Ignacio, que era discípulo de los apóstoles, aquel mismo infante sobre cuya cabeza puso la mano el Señor para decir: « Dejad que los niños se acerquen á mí! ». Y antes que este discípulo de los discípulos del Señor, habia escrito San Pablo su famosa sentencia: « Este es un gran Sacramento en Cristo y en la Iglesia ».

Ahí teneis, señores, la tradicion eclesiástica, la doctrina eclesiástica, la doctrina de los Concilios, la doctrina de los Papas, la de los doctores: una, siempre uniforme, á traves de todos los tiempos!

¿Y por qué, se preguntaba el señor miem-

Digitized by Google

bro informante de la comision, solo siglos despues de predicado el cristianismo se normalizó esta accion de la Iglesia sobre el vínculo del matrimonio?

Me parece, señor Presidente que á esa pregunta se puede responder sin ninguna dificultad y sin ningun esfuerzo.

Señor: aunque la potestad virtual de la Iglesia es, por divina institucion, una y perpétua, esa potestad, igual en cualquier tiempo, en cualquier sitio y en cualquier circunstancia; sin embargo no se actúa siempre de la misma manera, por cuanto varían las circunstancias que rodean á la Iglesia y determinan sus relaciones con los Estados en que el Evangelio penetra. No es efectivamente el mismo, ni puede serlo, el papel legislativo de la Iglesia sobre una sociedad infiel, en la cual los adherentes de la doctrina cristiana son escasos, que en una sociedad en que haya comenzado á tomar cre-

Digitized by Google

ces y desenvolvimiento; y, por último, no es igual su situacion en una nacion que se convierte en masa al catolicismo y que entra á formar parte de la cristiandad como una de sus fracciones constitutivas. Así, la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio se convierte en principio de derecho, y la regla que se aplicara solo en conciencia á los cristianos bajo el peso de la servidumbre pagana, se convierte en precepto general de legislacion el dia en que César entra en la Iglesia; es decir, el dia en que el Estado pagano se convierte en Estado cristiano.

De manera que si tenemos en cuenta todos estos antecedentes; la naturaleza de la familia, la naturaleza del matrimonio, la condicion creada por Cristo al Estado, á la familia y á la sociedad civil, la autoridad de la Iglesia y las condiciones en las cuales esta potestad virtual se hace activa, solo falta para resolver sobre la legitimidad ó ilegitimidad

Digitized by Google

del proyecto que sostiene la comision de Legislacion, y para poner en limpio si en la República Argentina la legislacion relativa al matrimonio corresponde al Estado ó á la Iglesia, analizar y resolver otra cuestion: si la Nacion Argentina es ó no es una sociedad cristiana...

Sr. Mansilla. — Pido la palabra.

Si me permite el señor diputado, hago mocion para que pasemos á cuarto intermedio.

Apoyado.

Sr. Presidente. — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace.

Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Estrada. — Señor presidente: para responder á la cuestion que planteaba en el

Digitized by Google

momento de suspenderse la sesion, tengo que considerar, ante todo, la Constitucion.

Cuando se trata de la Constitucion, los argentinos solemos estar divididos en dos categorías: la categoría de los que la critican y la respetan, y la categoría de los que ni la critican ni la respetan. Tengo el honor de contarme entre los primeros.

Por respetable que sea la ley fundamental de un país, ella no puede jamás identificarse con la patria á extremo de que se considere como una traicion el someterla á censura, analizarla y juzgarla. No hay ley alguna sobre la tierra que pueda presentarse como un *sumum* de sabiduría inaccesible á toda especie de análisis. Con esta manera de entender el imperio de la Constitucion y el respeto que los ciudadanos le deben, yo analizaré, bajo el punto de vista que ocupa la atencion de la Cámara, la Constitucion argentina, para llegar á conclusiones opuestas á las que dedu-

Digitized by Google

cen los defensores del proyecto que está en debate.

Afirmo, con la Constitucion en la mano, que la Nacion Argentina es, en virtud de esa ley fundamental, una Nacion cristiana.

No dudo que hay en ella ideas, de las cuales no participo, y que consigna declaraciones tal vez aceptables en alguna oportunidad como expedientes de paz social; pero que no son admisibles cuando se erijen en principios absolutos, permanentes, eternos y universales, aplicables á todas las sociedades. Sé que hay tambien en ella resabios de aquellas viejas ideas de los jurisconsultos regalistas, que tambien condeno. Pero malgrado la introduccion de esa doble corriente de errores, queda suficiente masa de doctrina acertada y justa, en la Constitucion, para calificarla como la Constitucion de una Nacion cristiana.

El señor miembro informante de la Comi-

Digitized by Google

sion comentaba dos de sus pasajes: el preámbulo y el artículo que se refiere á la inmigracion extranjera; y decía: «cuando la Constitucion de la República invoca el santo nombre de Dios, lo invoca en un alto sentido político».

Precisamente porque la Constitucion invoca el nombre de Dios en un alto sentido político, digo yo que es una constitucion cristiana. No hay más que dos maneras radicales de entender el principio de la soberanía, y por consiguiente, la base de toda doctrina política. O se profesa la doctrina revolucionaria, segun la cual no hay más soberanía que aquella que se funda en la voluntad caprichosa de las masas; ó se profesa esta otra doctrina: que el legislador supremo del Universo, y por consiguiente, la fuente y esencia de todo poder, es la Divinidad. Esta segunda doctrina es la que condensaba el apóstol en aquellas famosas palabras: «Todo poder

Digitized by Google

viene de Dios». Y cuando una Constitucion se dicta en nombre de Dios Todopoderoso, esa constitucion confiesa que los poderes públicos que cría, están subordinados á ese poder supremo, y que la base de la organizacion política del país es el reconocimiento de esa doctrina. Luego es esa una Constitucion cristiana.

Ha dicho tambien el señor miembro informante que la Constitucion llama á todos los hombres del mundo á habitar el suelo de la República. Esto es cierto; pero debo añadir que cuando la Constitucion autoriza al Congreso á fomentar la inmigracion, la clasifica y dice, que debe fomentar la inmigracion *europea*. Esto no es una simple designacion geográfica. Por poblacion europea, por nacion europea, por estado europeo, se espresa algo más que una coleccion de hombres nacidos en determinados puntos del mundo: se espresa un sistema de ideas, de-

Digitized by Google

terminados sentimientos, y una forma peculiar de civilizacion.

Cuando la Constitucion ha querido que la inmigracion que se fomente sea la europea, ha querido fomentar la inmigracion de pueblos civilizados; y por pueblo civilizado no se entiende otra cosa que pueblos cristianos y razas cristianas en todos los siglos que están de este lado de la cruz. Si la República Argentina, por consiguiente, para enriquecer su poblacion, quiere traer á su territorio la inmigracion cristiana, es porque quiere conservar sus principios, y que elementos allegadizos no destruyan el que preside á toda su organizacion; es decir, no aniquilen su carácter de nacion cristiana.

La misma interpretacion haré del artículo que faculta al Congreso á incorporar á la masa de la poblacion los indígenas que ocupaban los territorios no sometidos de hecho á la soberanía nacional, cuando dice que los

Digitized by Google

indios han de ser tratados pacíficamente y que se ha de procurar su conversion al catolicismo. Es claro que la Constitucion quería que para incorporar los indios á la sociedad argentina, se incorporasen á la Iglesia, de que forma parte la poblacion argentina, y cuyos principios y doctrinas informan nuestra civilizacion.

Pero hay algo más, señor Presidente. Y aquí voy á argüir *ad hominem* á los partidarios de las regalías del Estado en su más lata ácepcion. Los artículos constitucionales que establecen el patronato del Gobierno nacional en la Iglesia, el derecho de *exequatur* y otras atribuciones semejantes, concernientes á la regalía, pueden ser, algunos de ellos por lo ménos, entendidos de una manera concorde con los principios católicos. Pero yo quiero suponer que no se admitiera esa interpretacion, y acepto, para los efectos del debate, el modo de discurrir de los que sostienen que

Digitized by Google

tales facultades son derechos inherentes al Estado. ¿En qué se apoyan? Se apoyan en la tradicion de los doctrinarios regalistas, que sostenían el Patronato como derecho propio de los Gobiernos *en las Naciones Católicas*, y por supuesto para defensa y proteccion de la Iglesia. Por consiguiente, no hay salida: si se reconoce que es inherente á la existencia del Gobierno argentino el derecho de patronato, se reconoce tambien que la República Argentina es una Nacion cristiana.

Y, como observa muy bien el señor miembro informante de la Comision, prevalido de la autoridad, digna de repeto sin duda, del doctor Alberdi; fuera de la constitucion escrita, hay, en toda nacion, lo que se llama la constitucion no escrita, la constitucion esencial, lo que forma su organismo y su modo de ser, con independencia de todas las leyes y de todas las formas positivas que se puede imprimir á los gobiernos.

Digitized by Google

En este sentido, ¿cuál es el orígen de nuestra civilizacion y cómo se ha formado ella?

Nosotros somos los conquistadores cristianos de un territorio; y estas nacionalidades se han formado primitivamente en virtud de dos corrientes de hombres de índole muy diversa: los hombres de fuerza y de guerra, que sometían el suelo con las armas en la mano, y los apóstoles de la predicacion cristiana, que derramaban su sangre por regenerar pueblos, hundidos como dicen las sagradas letras, en las sombras de la muerte! Si este es el orígen, y esta la tradicion que trae la sociedad argentina, ella es evidentemente, señor, una sociedad cristiana.

Y si la sorprendemos en otro de los más tristes momentos de su historia, cuando bajo la pesadumbre de la tiranía y en medio de los espasmos horrorosos de la anarquía, parecían apagarse todas las antorchas de la civilizacion y de la cultura, sin que

Digitized by Google

los espíritus tuvieran dónde acojerse en busca de luz y de estímulos para desenvolverse y levantarse; hemos de encontrar los últimos focos de la ciencia irradiando, en medio de las tinieblas, desde los claustros de los conventos! Esta es una sociedad formada para la civilizacion y sacada de la barbarie por la mano de la Iglesia. ¡Esta, es una sociedad cristiana!

Pero se dice, señor, que con el andar del tiempo y por las corrientes de inmigracion que han venido á acrecentar su poblacion, se vá transformando de tal manera que tiende á perder su tipo religioso.

Esa observacion no es fuerte, sinó aparentemente.

La inmigracion no ha cambiado de una manera notable las condiciones religiosas de la sociedad argentina porque, en su inmensa mayoría, los inmigrantes que afluyen á nuestro territorio son católicos. Leía, hace muy

Digitized by Google

poco tiempo, una Memoria del Departamento de Inmigracion que comprende todos los datos estadísticos relativos á los seis años de la presidencia del general Roca; y en ella consta que durante ese período entraron inmigrantes á la República Argentina en la proporcion de 279.721 católicos por 21.269 disidentes de todas las sectas. De consiguiente, el carácter general de la sociedad se conserva tal cual era. Y si la República Argentina ha tomado precauciones contra el peligro de ser transformada y desfigurada por la inmigracion, estableciendo las limitaciones de que antes he hecho mencion, ¿cómo podemos conceder que sea acto de buen gobierno, que sea justo y patriótico, empeñarnos en borrar todos nuestros rasgos de carácter distintivos, lo que nos dá unidad y modo de ser, para doblegarnos á las exigencias variables de la poblacion inmigrante? Señor, si hubieramos de constituir la repú-

Digitized by Google

blica de manera que los inmigrantes, cualquiera que fuese su procedencia, su manera de sentir y de pensar, nada encontraran que difiriera de su modo de ser, fuera menester que así como se nos exige abstenernos de declararnos católicos, es decir, de tener Religion, se nos exigiera abstenernos de tener doctrinas, leyes, opiniones, artes, civilizacion y carácter, en una palabra; á fin de que la inmigracion, aceptada para cultivar la tierra y afanarse en las industrias, pudiera desvirtuar por completo el carácter nacional, y convertir la República en una inmensa factoría, gobernada desde un hotel.

Pero, á pesar de todo, y admitiendo que existiera en la República una complicacion de disidencias religiosas que fuera necesario contemplar; yo pregunto: para que los habitantes de nuestro país, cristianos ó no cristianos, deistas ó no deistas, y cualesquiera que sean sus creencias y sus sentimientos,

Digitized by Google

ó su falta de creencias y su perversion de sensibilidad, ejerciten el derecho natural de casarse, ¿es acaso incompleta la doctrina cristiana ni la legislacion de la Iglesia?

¿Qué puede ser un hombre, si no es católico? No puede ser sinó una de dos cosas: ó hereje ó infiel. Y si la doctrina y los Cánones proveen al matrimonio de los herejes y de los infieles, es claro que abarcan todos los casos posibles de matrimonio y que, por consiguiente, es innecesaria cualquier tentativa de innovar la legislacion.

Pero se objeta que en la República Argentina hay libres pensadores.

Señor, yo no sé si se habrá dado todavía en la República el caso de un libre pensador, que en el acto de constituir su familia, en el de recibir sus hijos á la vida, ó de entregar sus padres á la tumba, haya perpetrado actos públicos y solemnes de rebelion y desprecio respecto de las creencias religiosas. Pero aunque

Digitized by Google

lo hubiera, ese libre pensador ¿es bautizado ó nó? Si es bautizado, se asimila á los herejes; y si no es bautizado se asimila á los infieles; y como la legislacion de la Iglesia comprende el matrimonio de infieles y de herejes, es claro que tambien comprende el de los libres pensadores.

Luego, si el Estado encontrara necesario proveer por modos particulares al matrimonio de estos hombres, muy legítimo sería de su parte hacerlo, pero por el camino que es lógico y propio, desde que se trata de la legislacion de una sociedad cristiana, sobre puntos que en su esencia pertenecen á la autoridad de la Iglesia; nunca usurpando (porque esta ley es usurpatoria) las facultades puestas por Cristo Nuestro Señor en manos de su Iglesia, para transferirlas al Estado que convierte, por este medio, el sacramento-contrato del matrimonio en un mero contrato civil, cuyo orígen voy á esplicar,

Digitized by Google

para que se vea toda la enormidad de sus consecuencias doctrinales.

Ha dicho muy bien el señor miembro informante de la Comision que el Matrimonio civil nace de la Revolucion Francesa; y la Revolucion Francesa es, permítaseme que use esta palabra en un sentido acomodaticio, una filosofía en accion.

La filosofía puesta en accion por la revolucion francesa está, del punto de vista de la teoría política, contenida germinativamente por lo menos, en la paradoja del pacto social. Segun la doctrina del pacto social, el estado de sociedad es un estado puramente adventicio. Fuera de la sociedad, el hombre es un ser absoluto, soberano, dueño de sí mismo, sin más reglas que aquellas que voluntariamente acepte, sin límite alguno ni para seguir las inspiraciones de su razon, ni para seguir los impulsos apasionados de su naturaleza. Si se constituye en sociedad, lo hace

Digitized by Google

voluntariamente, y, por consiguiente, el poder público no tiene más autoridad que aquella que voluntariamente los individuos le deleguen por medio del pacto social. Esa delegacion, en tanto será duradera en cuanto persista la voluntad de los delegantes. Si el poder que quieren constituir ha de ser omnímodo, de ellos solo depende; pero si le dan la omnipotencia, esa omnipotencia será legítima. Ahora, si esta es la situacion del hombre respecto de la gran asociacion que se llama la sociedad civil ó política, ¿cuál será respecto de esta otra asociacion elemental y primitiva, que se llama la sociedad doméstica?... Idéntica, señores. Por eso Diderot dice que el Matrimonio perpétuo es un abuso y una tiranía; por eso los primeros propagandistas de la revolucion atacaban el matrimonio como una institucion despótica y contraria á la dignidad, y á lo que llamaban la soberanía del hombre. Y en seguida de poner sus

Digitized by Google

derechos, en la famosa declaracion de 1789, sobre todos los derechos que vienen de la ley de Dios y de la ley natural, establecían que el hombre no se liga para completarse y desenvolverse en el seno de una familia, sinó de una manera precaria y revocable. Saint-Lambert, hacía votos por la introducion en su país de las costumbres de Otaití: el amor libre! Y el matrimonio civil, realizacion legal de aquellos puntos de doctrina, fué seguido de instituciones, en que tomaron forma los apotegmas impuros de los sofistas más desenfrenados.

Por esa razon es que de todos los partidarios del matrimonio civil que han actuado desde el orígen de esta cuestion, en los debates parlamentarios y de la prensa en la República Argentina, no conozco ninguno tan lógico como el señor diputado por Corrientes autor del proyecto de Matrimonio civil, que lo completó con el divorcio.

Digitized by Google

Es el divorcio, en efecto, la consecuencia necesaria del matrimonio civil. No se puede concebir un contrato civil que sea perpétuo, no se puede concebir un contrato civil que no sea revocable. Por eso atenta contra la estabilidad del matrimonio y deja la familia espuesta á todas las contingencias nacidas de la mutabilidad de las leyes. Así como en otro tiempo pudo decirse: allá van leyes do quieren reyes, así en la forma de las instituciones populares, van leyes donde place á las mayorías parlamentarias. Y no hay legislacion estable, ni punto de derecho que no pueda ser transformado bajo la inspiracion de caprichos siempre varios y mutables. Para que la institucion de la familia sea sólida, es menester que tenga fundamentos inconmovibles, como la naturaleza de la cual emana, eternos como Dios que la preside y la legisla.

Yo oigo discurrir á partidarios del matri-

Digitized by Google

monio civil que, sin embargo, sostienen la indisolubilidad del vínculo conyugal. ¿Cómo podrían asegurar ese vínculo, y en qué podrían fundarlo?

¿En el derecho natural?

Y el derecho natural, ¿quién lo interpreta?

Mientras por el órden cristiano existe en el mundo una autoridad doctrinaria superior, intérprete del derecho escrito en la naturaleza y en la razon del hombre, entónces tienen asidero todas esas instituciones, porque se realizan los principios de la ley natural en una forma estable; pero cuando todo esté espuesto á las interpretaciones caprichosas de los partidos y de las asambleas populares, todo es cambiante como fundado sobre arena.

Y si el matrimonio no puede ser conservado en su indisolubilidad sinó en cuanto se subordine á esos principios, tampoco se puede por ninguna razon de táctica, por ninguna

Digitized by Google

razon de partido, por ninguna razon sectaria, esponerlo á las consecuencias que durante el curso de la civilizacion cristiana se habrían producido, á no estar la Iglesia siempre vigilante para sostener lo incólume.

¿Cuántos son los Papas que se han visto obligados á luchar contra los grandes monarcas de la tierra y defender la indisolubilidad y la unidad de este vínculo, atacadas por la impureza de la pasion y por los movimientos del apetito?

Yo podría recordarlos en número inmenso. Podría recordar, señor, á Nicolás I contra Lotario; á Urbano II y á Pascual II contra Felipe I de Francia; á Celestino III y á Inocencio III contra Alfonso de Leon y Felipe II de Francia; á Esteban II contra Pipino; á Urbano VIII contra Luis XIII; á Clemente VII y Paulo III contra Enrique VIII; á Pio VII, finalmente, contra el gran capitan del siglo, contra el dominador de Europa, contra Napoleon Bonaparte.

Digitized by Google

Porque son tantos, señor, los móviles de la pasion, y tantos los arranques de la naturaleza corrompida que atenta contran la indisolubilidad del vínculo conyugal, que es menester, para que se conserve intacto, que haya una autoridad respetada, sacratísima, venerada del mundo entero, que pueda decir á los grandes y á los pequeños, á los débiles y á los fuertes: « lo que Dios ha unido el hombre no lo separe » ! *(Aplausos en los bancos).*

¿ Qué dá, por otra parte, señor, esta legislacion civil del matrimonio, qué dá á la felicidad, al bien estar de los hombres y de los hogares? ¿ Qué dá para rectificar aquellos errores de la pasion, aquellos extravíos y aquellos infortunios que suelen amenazar á las familias?

Una esposa noble, pura, abnegada, que se vé atribulada por la traicion, por el abandono, por el hastío, por la injuria que una vida licenciosa de parte de su marido le in-

Digitized by Google

fiere día á día, marchitando todas sus esperanzas, secando su corazon, angustiando su vida, y arrojando afrentas sobre ella y sobre sus hijos, ¿á quién acude, señor, bajo el imperio de esta lejislacion ?

Solo á uno de estos dos recursos : ó á la puerta del divorcio, que arroja á los hijos en la horfandad, destruye la familia, y demuele los fundamentos de la sociedad ; ó á un funcionario que, con la autoridad de la policía, le dice : «La mujer tiene la obligacion de vivir en el domicilio de su marido !... »

Pero no nos coloquemos ahí, señor. Pongámonos en otra edad y otra perspectiva.

Hay un momento de la vida en que los jovenes prometidos sueñan con todas las felicidades... Y tienen razon : ¡ la felicidad está ofrecida al hombre ! ¡ Le está ofrecida por Dios ! El hombre no se estravía buscándola, sinó cuando yerra los caminos que á ella conducen... Todo es risueño y encantador para

Digitized by Google

ellos. Imaginan que ninguna contingencia adversa les sobrevendrá en la vida, y que toda ella discurrirá sobre flores, entre ilusiones y delicias. ¿Os parece, señores, que estos sentimientos se ligan con esesimulacro frio y el necio ceremonial del matrimonio civil, ante el magistrado que los declare unidos en nombre de la ley?... ¿No os parece, señores, que esas ilusiones, esas esperanzas de la vida, esos grandes y nobles sentimientos se ligan más bien con la pompa y la grandiosidad del rito religioso? ¿No os parece, señores, que solo Dios debe ser testigo de los votos de los jóvenes esposos? *(¡ Muy bien ! ¡ Muy bien !)*.

¡ Y no me digais que me entrego á la poesía ! No se puede subir hasta las regiones en que se contempla lo que es noble y puro, sin contemplar todo eso sumergido en el nimbo de la belleza.

¡ La poesía tambien es una fuerza !

Digitized by Google

¡No la gasteis en la juventud! Peligra en ello la patria, porque solo dias sombríos pueden venir sobre una sociedad cuya juventud, desde temprana edad, se habitúa á calcularlo todo, á pesarlo todo, á medirlo todo, á contratarlo todo, bajo la policía y la fuerza: todo, señor, hasta el deber y el amor! *(Muy bien! Muy bien! Aplausos).*

Decía el señor miembro informante de la Comision que se encuentra alarmado delante de la opinion contraria al proyecto que ha sostenido ante la Cámara, por cuanto esa opinion, á su juicio, de alguna manera afecta los derechos de la soberanía nacional.

Nó. La base fundamental de todas las libertades civiles está precisamente en la realizacion de lo que el señor miembro informante de la Comision teme: es decir, en la limitacion de la soberanía. Donde la soberanía del Estado lo abarca todo, donde absorbe la Iglesia, las corporaciones, los muni-

Digitized by Google

cipios, las familias; donde todo se reduce á moléculas bajo la mano prepotente de la potestad civil, ni aún el concepto de la libertad existe, porque la libertad no consiste en votar en los comicios, ni en elegir los agentes de un poder omnímodo é irresponsable: la libertad consiste en la limitacion de los poderes públicos, organizados de tal manera que todo hombre pueda hacer lo que debe querer, y que todos estos núcleos y elementos que componen el cuerpo social, que no es mecanismo, sinó organismo, se desenvuelvan y ejerzan sus funciones libre y ámpliamente.

Eso es la libertad. Lo demás será la tiranía de la muchedumbre investida del derecho electoral. Pero tiranía por tiranía, no sé por cuál optaría: si por la tiranía de un hombre ó por la tiranía de la multitud.

Cuando reclamamos que la legislacion del matrimonio sea conservada en manos de la

Digitized by Google

Iglesia, como de su competencia exclusiva, no cercenamos lo que legítimamente pertenece á la soberanía del Estado. Lo que hacemos es limitarla, procurar reducirla á los límites que naturalmente le son propios, para que todas las fuerzas morales se desenvuelvan en su esfera respectiva y constituyan el reino de la justicia en la Nacion.

He dicho, señor, que esta ley atenta contra la conciencia. He demostrado ya que no hay en la República Argentina ningun hombre que, por razon de la legislacion existente, haya sido privado hasta hoy dia del derecho natural de contraer matrimonio.

Esta ley hiere directa y esclusivamente á los que pertenecen á la religion católica, obligándolos á obedecer preceptos repugnantes á su fé, como es el de prestar su consentimiento para contraer matrimonio delante de autoridades cuya competencia no

Digitized by Google

reconocen ni pueden reconocer, y ejerciendo sobre ellos otras muchas presiones que yo quisiera enumerar, pero que silenciaré, temeroso, como estoy, de fatigar demasiado la atencion de la Honorable Cámara.

Pero acuso á este proyecto de ley, finalmente, y para terminar, de ser una ley de pésima tendencia para el porvenir, y radicalmente contraria á los principios de la civilizacion nacional y á los intereses morales de la República.

Se ha dicho, señor presidente, que la República Argentina, es una de las pocas naciones católicas que no han adoptado la legislacion civil del matrimonio.

A título de católica, no hay ninguna nacion que haya adoptado semejante legislacion.

Los partidos revolucionarios, las sectas franc-masónicas, apoderadas del gobierno; estas confabulaciones de partidos en que

Digitized by Google

están los sectarios de la escuela liberal, por una parte, dueños del gobierno, y los judíos por otra, dueños de las finanzas; esas conjuraciones contra el derecho, contra la justicia y contra la conciencia en las naciones; esos son los agentes que han producido en el mundo la legislacion civil del matrimonio. ¡Y la han establecido contra los sentimientos y contra la protesta de los pueblos! No hay ninguna nacion católica en que sea viable la ley del matrimonio civil. Los gobiernos la imponen, los legisladores la dictan; pero los pueblos las desobedecen. En Francia donde tiene cien años de existencia ¿quién se contenta con el matrimonio civil? Hacíase notorio, no ha mucho, que la seudo-esposa, ligada por matrimonio civil, con un personage político de Francia, era rechazada de todos los círculos sociales. En Italia ¿quién respeta la ley de matrimonio civil? Nadie, señor! Ni los príncipes que la imponen!

Digitized by Google

El príncipe Amadeo acaba de solicitar del Papa dispensa para contraer matrimonio con Leticia Bonaparte. Por todas las regiones del mundo hallareis iguales hechos, y en cuanto á nosotros, yo os desafío, señores diputados, á que me respondais ¿Quién de vosotros enviaría su hija á casarse delante del alcalde?... *(Aplausos en las bancas)*.

Luego, esta ley es un prospecto de accion, y espresa una tendencia doctrinaria destinada á producir situaciones lamentables y arrojar al país en revoluciones y desórdenes.

Señor: en este país la civilizacion ha tropezado con graves inconvenientes, que provienen de la escasez de poblacion, de los desórdenes, de la anarquía, de la apatía de los gobiernos, de mil circunstancias, en fin, que han colocado las masas populares, principalmente en las campañas, en un estado vergonzoso de costumbres. La estadística lo ha demostrado de una manera desoladora.

Digitized by Google

Yo no traería á la tribuna de mi país estas consideraciones si no fuera tan necesario hacer resaltar los inconvenientes del proyecto de ley en discusion. Si la predicacion, si la enseñanza sacerdotal, si las misiones, si los medios compulsivos que se ponen en juego para corregir esas costumbres son hasta ahora casi ineficaces, ó por lo menos de escasos resultados ¿qué medio de corregir, de enderezar esos malos caminos tiene la autoridad civil por medio de esta ley?

Convertir los desórdenes de costumbres de casos de conciencia, en casos legales, ¿es acaso un medio de actuar eficazmente sobre el ánimo de los hombres para corregirlos?

Esta ley, además, es inejecutable en la República, aún concediendo que la doctrina en que se funda fuera exacta y justa, y que por alguna circunstancia se pudiera sostener su necesidad.

Digitized by Google

Sostengo que es absolutamente imposible que en la República Argentina, del rio Santa Cruz hasta Bolivia, pueda establecerse medios de instrumentacion para hacerla práctica. No hay centros de poblacion suficientes, no hay hombres, no hay idoneidad, faltan todos los requisitos necesarios para que la ley sea viable. He oído de un distinguido conciudano del interior, que en su provincia esa ley no se ejecutará. Y si esa ley no ha de ejecutarse en las Provincias, ¿qué significa? ¿Es un programa de demolicion social? ¿Es un programa de guerra á las instituciones cristianas? ¿O se quiere hacer en la capital de la República un ensayo *in anima vili*? ¿Se pretende reducir, entónces, la capital de la Nacion á las condiciones de un conejo en el laboratorio de un esperimentador?....

Yo no comprendo los móviles, por más que respete el carácter de los hombres, que pue-

Digitized by Google

dan haber guiado á aconsejar la sancion de esta ley á personas que conocen las instituciones, la índole y la situacion de este país.

No es otra cosa, por consecuencia, que un acto de desenvolvimiento del programa de la escuela revolucionaria liberal; de la escuela revolucionaria anti-cristiana, introducida desde temprano en las corrientes de la vida americana, y que ha tenido en las repúblicas del Plata encarnaciones sombrías.

El señor miembro informante de la Comision nos ha presentado la figura de Quiroga preconizando en el interior de la República el lema de *Religion ó Muerte*. No sé lo que habría de sinceridad en aquel carácter tan complicado y brutal cuando profería esas palabras. Pero en contra de esa encarnacion siniestra ó hipócrita del sentimiento conservador, voy á presentar á esta honorable Cámara otra figura notoria en el Rio de la Plata,

Digitized by Google

la de Melchor Gaspar de Francia, que fué la encarnacion más sombría y dura del liberalismo en la historia de la América del Sud. Él, que profesaba los principios de la revolucion francesa, tambien proclamó el del matrimonio civil... en la forma en que podía entenderlo y aplicarlo. ¿Para qué?.... Decia Napoleon I que por medio del Código Civil, quería obtener la destruccion de las familias poderosas y eliminar todos los centros de resistencia á la autoridad prepotente del Soberano; y el Código contenía dos medios para ese fin: el Matrimonio Civil y la particion forzosa de los bienes sucesorios. Eso mismo quería Francia, y realizó su sistema dominando al Paraguay, suprimiendo toda fuerza de equilibrio, y postrándolo en el mutismo sombrío de la esclavitud.

No estamos bajo tan pesado cetro. Pero van prevaleciendo las máximas que lo forjaron, y el sentimiento moral se atenúa, baja el nivel

Digitized by Google

de los caractéres, y vemos apoderarse de los hombres las pasiones más viles. La codicia se convierte en capital resorte de la actividad, y se disipa el respeto á todo principio honesto, puro y eterno de justicia y de deber. La República Argentina, en medio de su pasmosa prosperidad material, está en verdadera decadencia moral. Si! lo confieso sin vacilar, por más que al confesarlo, sienta profundamente herido mi corazon de argentino. Está en decadencia moral, y se hundirá más y más, y en mayor abatimiento, por medio de esta y análogas instituciones. Yo, y los que conmigo la combaten, invocamos el patriotismo de los ciudadanos que se sientan en esta Cámara, y les pedimos que rechacen ese proyecto de ley: que lo rechacen por amor á la libertad! que lo rechacen por amor á la patria! que lo rechacen por amor á la civilizacion! Les pedimos que retrocedan de la senda funesta en que los pricipita una política destructora:

Digitized by Google

que afiancen, en el Reino Social de Jesu-Cristo, el porvenir de la República, justa, vigorosa y noble; y les decimos, por fin: reconciliaos con la verdad, y *la verdad os hará libres!*

He dicho.

Digitized by Google

Digitized by Google

NOTA

A este discurso contestó estensamente el Dor D. Estanislao S. Zeballos, diputado por la Capital, motivando la réplica que vá en seguida.

Digitized by Google

Digitized by Google

SESION DEL 20 DE OCTUBRE DE 1888

Sr. Presidente. — No habiendo asuntos entrados, se vá á pasar á la órden del dia.

Continúa con la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Estrada. — Señor presidente; me felicito de que la sesion de ayer se suspendiera, porque esa circuntancia me proporciona la oportunidad de reproducir, en presencia del señor diputado por la Capital, los testimonios de agradecimiento que manifesté á la Cámara por la extrema benevolencia con que, repetidas veces, ha honrado mi nombre, tributando recuerdos cariñosos á vínculos que en otros

Digitized by Google

tiempos nos ligaron, cuando entre la juventud y yo mediaban los que nacen del ministerio docente, que es una especie de paternidad.

Entrando desde luego al fondo de la cuestion, porque no quiero ocupar sinó por breves instantes la atencion de la Cámara, repetiré que el discurso del señor diputado puede reducirse á cuatro puntos principales.

El señor diputado intentó demostrar la legitimidad del matrimonio civil, por la Sagrada Escritura, la autoridad de los doctores católicos, la del concilio de Trento, y el testimonio de varios Pontífices.

Yo no seguiré en todos sus desenvolvimiento las observaciones con que el señor diputado comenzó su discurso, respecto de la antigüedad del linage humano. No debe sacarse la cuestion del punto en que está planteada. Tratamos de la humanidad histórica, no tratamos de la humanidad prehistórica, si es que autoridad prehistórica hubiera habido,

Digitized by Google

y hacer retroceder en los siglos, el punto de partida de las naciones, seguramente no resolvería la cuestion, aunque la trasladara.

Lo que no puede negarse, señor presidente, es lo que yo afirmé, y ha constituido la base de mi razonamiento, á saber, que la familia es el fundamento de la sociedad civil y política.

Pero, el señor diputado decía que la autoridad de los Libros Sagrados confirma la legitimidad del Matrimonio civil, puesto que de ellos consta la de todos los matrimonios que se celebraban en el mundo antes de la organizacion de la sociedad hebrea.

¿Qué se entiende por Matrimonio civil?

Yo entiendo por Matrimonio civil (y me parece que no puede darse otra definicion á esta palabra), el Matrimonio legislado esclusivamente por la ley civil y contraido mediante solemnidades que tienen lugar delante de los magistrados civiles.

Digitized by Google

Sí, pues, en la familia de los tiempos remotos á que el señor diputado se refería, los matrimonios se celebraban sin ninguna solemnidad de esa naturaleza, es evidente que no eran matrimonios civiles.

El contrato natural del Matrimonio, cuya legitimidad jamás ha puesto en duda la doctrina católica, no es el Matrimonio civil ; y cuando su legitimidad se declara, nada se declara respecto del Matrimonio Civil.

Está fuera de duda, que el Matrimonio puede ser considerado bajo este triple aspecto : como una institucion del órden natural, como una institucion del órden social, y como una institucion del órden religioso.

Si bien los Matrimonios de los tiempos patriarcales no fueron acompañados de ceremonias religiosas, desde que no se puede probar que había entónces un Estado organizado que legislara sobre ellos, y magistrados del órden civil encargados de recibir el

Digitized by Google

consentimiento de los contrayentes, tampoco se puede probar que hubiera nada semejante á Matrimonio civil.

Y en una confusion de la misma naturaleza han reposado todos los demás argumentos con que el Señor Diputado en su brillante esposicion ha querido fundar la doctrina que combatimos los opositores al proyecto.

El Señor Diputado ha citado no una sinó muchas autoridades de grandes pensadores católicos, y Padres de la Iglesia, los cuales afirman categóricamente la legitimidad del Matrimonio contraido sin ciertas solemnidades religiosas.

Ahora bien, un Matrimonio contraido sin esas solemnidades ¿es por ese solo hecho un Matrimonio civil?

De ninguna manera, señor Presidente.

Las solemnidades religiosas y los ritos, constituyen la bendicion nupcial, pero no el Sacramento del Matrimonio.

Digitized by Google

Un matrimonio puede ser legítimo del punto de vista del derecho canónico más estricto, aún sin la bendicion nupcial, que suele acompañar y que ordinariamente acompaña á la celebracion del Matrimonio, pero sin ser elemento necesario de su constitucion.

Las declaraciones de los doctores, teólogos y pontífices á que el señor diputado se refería, establecen la legitimidad de matrimonios celebrados sin solemnidades religiosas; pero no la legitimidad de matrimonios celebrados entre cristianos, en virtud de leyes civiles y ante magistrados civiles. Por consiguiente, esas autoridades no concluyen.

Pero, puede hacerse una objecion. Si los ritos religiosos, y la bendicion nupcial no constituyen el Sacramento del Matrimonio, ¿en qué consiste este Sacramento?

Yo respondo con la doctrina constante de la Iglesia: el Sacramento del Matrimonio

Digitized by Google

consiste en el Contrato del Matrimonio. Entre cristianos, Sacramento del Matrimonio y Contrato de Matrimonio, forman una sola y misma cosa. Donde hay entre cristianos Contrato de Matrimonio que sea válido, hay por el hecho, Sacramento; y donde hay Sacramento hay, por el hecho, Contrato.

Nada importan las disputas especulativas, promovidas principalmente por Melchor Cano, respecto del ministro del Sacramento. La Iglesia no ha aceptado como doctrina que lo sea el Sacerdote, y segun la más corriente y probable, los Ministros del Sacramento son los contrayentes. Ahora, como la materia del Sacramento consiste en las obligaciones á que se sujetan los contrayentes, y su forma consiste en el mútuo consentimiento de los esposos; y como son los mismos los sujetos que intervienen en el contrato, la materia y la forma del contrato; es evidente que una y

Digitized by Google

otra cosa son absolutamente inseparables.

Y aquí de Santo Tomás.

El Señor Diputado por la Capital decía: puesto que Santo Tomás enseña que el Matrimonio es en un sentido oficio de la naturaleza, en otro sentido contrato, en otro sentido Sacramento, Santo Tomás de Aquino suscribiría una ley de Matrimonio como la que se discute.

En un acto complejo, como es por su naturaleza el Matrimonio, pueden evidentemente considerarse por abstraccion las diversas faces bajo las cuales él se presenta. Pero una cosa es considerar de esta manera los diversos aspectos del Matrimonio, y otra cosa es considerar cada uno de esos aspectos como una entidad concreta y separable en la realidad. Santo Tomás dice que puede ser considerado el matrimonio *en razon* de contrato y *en razon* de sacramento; pero no dice que el contrato y el sacramento sean cosas

Digitized by Google

distintas entre sí. Esta division es puramente racional; es un concepto abstracto que no tiene realidad concreta. Sacramento y Contrato son exactamente lo mismo.

Y voy á añadir algo que el Señor Diputado por la Capital no enunció.

No solo dice Santo Tomás que el Matrimonio puede ser considerado bajo triple aspecto. Dice además que en cuanto se relaciona con el bien comun, cae bajo la legislacion civil; pero en el sentido de que todas aquellas reglas que el Matrimonio y la Familia necesitan para surtir sus efectos dentro del órden de la vida social y en el régimen esterno, corresponden á la potestad soberana, mas de ninguna manera en cuanto á la constitucion del vínculo matrimonial, que es su esencia. Todo lo demás es accesorio.

Los señores diputados saben que cuando en Francia, por el edicto de Blois, se estableció como condicion indispensable para con-

Digitized by Google

traer matrimonio el consentimiento paterno respecto de los menores de edad, la Iglesia no aceptó jamás esta doctrina; la rechazó, al revés, esplícitamente, admitiendo tan solo que la ley pudiera tener imperio respecto de los efectos civiles del matrimonio, pero nunca respecto de la legitimidad del vínculo conyugal.

Semejante fué la famosa cuestion sostenida por Luis XIII con motivo del matrimonio de Gaston con Margarita de Lorena.

El rey se empeñaba en asegurar que, tratándose en aquel caso de un matrimonio que podía traer consecuencias políticas perniciosas para el país, para la seguridad, el bienestar ó la ambicion del Estado, aquel matrimonio debía ser nulo, siendo tradicion en la monarquía francesa que los príncipes de sangre real no contrageran matrimonio sinó mediante el consentimiento del soberano.

Esa cuestion fué resuelta por Urbano VIII,

Digitized by Google

en términos análogos á los que acabo de esponer. Urbano VIII se negó á declarar la nulidad del matrimonio, y á disolverlo, consintiendo solo en que, si tales fueran las costumbres, antecedentes ó leyes del reino para conservar los intereses de la dinastía ó la organizacion dada por el derecho público al gobierno del país, pudiera el matrimonio carecer de efectos políticos (algo semejante á lo que sucede con los matrimonios morganáticos de los reyes), pero de ninguna manera que pudiera, puesto que el impedimento era puesto por la ley civil, tener virtud para disolver el vínculo y deshacer el matrimonio.

No de otra manera ha de entenderse la doctrina de Santo Tomás en la parte que espuso el Señor Diputado y en la parte que yo he tratado de completar, aclarándola y llevándola á todas sus consecuencias.

Porque hay que agregar, para que no quede el mínimo asidero, que en la autori-

Digitized by Google

dad de aquel gran doctor de la Iglesia ha creido encontrar al señor diputado, que esa doctrina de Santo Tomás, en la cual se decía que el matrimonio podía ser considerado como oficio de la naturaleza, como contrato civil y como sacramento, correspondiendo al Estado legislar sobre aquellos accesorios del matrimonio que afectasen al interés social, está completada por esta otra doctrina del mismo Santo, que dice categóricamente en la cuestion 57 del Suplemento de la *Suma teológica*:

«La prohibicion de la ley humana no bastaría para establecer un impedimento del matrimonio si no interviniera la autoridad de la Iglesia que prohibiera lo mismo.»

Esta es la doctrina de Santo Tomás. Por consiguiente, Santo Tomás no habría firmado el proyecto de ley de Matrimonio civil.

El Señor Diputado por la Capital ha invocado tambien la autoridad del Concilio de Trento.

Digitized by Google

El Concilio de Trento, decía, pasó por discusiones borrascosas y por grandes movimientos internos que lo convulsionaban.

Nada arguye eso, en primer lugar, contra aquella gloriosa asamblea, porque tales antecedentes, la ímproba labor que ejecutó, los muchos años que transcurrieron antes de que llegara al término de sus trabajos, solo prueban una gran libertad en los prelados que la componían y una gran madurez en sus resoluciones.

Y bien. Esa grande é ilustre asamblea de Trento ¿en qué parte ha mencionado jamás el Matrimonio civil, como el señor diputado indicaba?

Es verdad que se negó á declarar la nulidad de cierta clase de matrimonios contraídos antes de que se promulgaran sus cánones y en los lugares en que sus cánones no fuesen promulgados. Pero no trataba, señor presidente, de los *Matrimonios Civiles;*

Digitized by Google

trataba de los *Matrimonios Clandestinos*, que son cosa completamente distinta de los civiles. Y por esa razon, si el señor diputado, bajo el primer punto de vista, ha incurrido en el error de confundir los Matrimonios civiles con los Matrimonios naturales, en este caso ha incurrido en el error de confundir los Matrimonios civiles con los clandestinos.

Por consiguiente, no puede invocar la autoridad del Concilio de Trento.

Queda pura y sencillamente lo que todo el mundo conoce y saben los hombres menos instruidos en materia religiosa: la proclamacion dogmática de que el Matrimonio es un Sacramento de la Nueva Ley (y no un Sacramento de la Nueva Ley en el sentido en que parecía entender una declaracion análoga el señor diputado por la capital, al repetirla: un Sacramento *de la ley del Concilio de Trento)*. Un Sacramento de la Nueva Ley, en el lenguaje de los cristianos, quiere

Digitized by Google

decir un Sacramento de la Ley Evangélica.

Por consiguiente, el Concilio de Trento no ha hecho sinó definir y preconizar el dogma establecido en todas partes y en todo tiempo y por todos los que profesan la fé de Jesucristo.

Decía el Señor Diputado que podría agregar tambien á su favor la gran autoridad de Benedicto XIV; pero cuando Benedicto XIV declaró válidos los Matrimonios á que el señor Diputado por la Capital aludía, tampoco se refirió á Matrimonios civiles; se refirió á Matrimonios contraidos sin las solemnidades establecidas por el Concilio de Trento, en regiones donde no había sido promulgado.

Y esa es una doctrina constante de la Iglesia, aplicada á sostener la indisolubilidad del Matrimonio, aún afrontando grandes poderes de la tierra, pues en el incidente del Papa Pio VII con Napoleon, que ha sido materia de discusion, antes de ahora, en esta Cámara,

Digitized by Google

se trataba precisamente de un Matrimonio clandestino celebrado en Estados Unidos donde el Concilio de Trento no fué promulgado ; donde, por tanto, sus leyes no regían, siendo consiguientemente válido el matrimonio como lo sostuvo el Papa contra el poder y las exigencias de Napoleon.

Pero llegó más adelante todavía el Señor Diputado preopinante, cuando dijo que reconocía como yo, la entereza sacerdotal, el valor apostólico, el heróico corage del Papa Pio VII, y admiraba como yo, el aliento, en cierta manera, sobrehumano, con que resistió á Napoleon ; pero que, por eso mismo, invocaba su autoridad para concluir en la cuestion, y añadió que Pio VII había reconocido la legitimidad del Matrimonio civil, estableciendo en el artículo 54 del Concordato con Francia, que ningun Párroco celebrará Matrimonios religiosos sin que los contrayentes le presentasen, en forma autorizada

Digitized by Google

y solemne, una prueba de haber celebrado préviamente el Matrimonio civil.

De muchos bancos de esta Cámara partieron en aquel momento aplausos que señalaban esta afirmacion como un argumento de autoridad decisivo y concluyente en la cuestion.

Pero, señor, el Concordato no tenía cincuenta y cuatro artículos.

La declaracion á que el Señor Diputado aludía, es una cláusula de los Artículos Orgánicos del Concordato, añadida por la autoridad civil de Francia, sin el consentimiento, contra la voluntad y á pesar de la resistencia del Papa y de la Iglesia.

Ya vé la Cámara que aquel argumento de autoridad viene por tierra con solo descubrir que la palabra, por el señor diputado reproducida, no es una palabra del Papa, sinó una palabra de Napoleon.

Queda, por consiguiente, en todo su integridad la tésis que tuve el honor de sostener

Digitized by Google

ante la Cámara en la sesion de anteayer.

El Señor Diputado ha hecho brillantes esfuerzos de dialéctica y de elocuencia para demostrar que yo estaba en error, al afirmar la uniformidad, la invariable perpetuidad de la doctrina de la Iglesia. No lo ha probado ni puede probarlo.

No lo ha probado, señor Presidente, porque cuando él aducía una autoridad á favor del Matrimonio civil, por yo no sé qué error en los términos, se refería, una vez á un Matrimonio natural, otra á un Matrimonio clandestino, y al alegar, por fin, la autoridad del Papa Pio VII, incurría en un verdadero error de hecho, que él, sin duda ninguna, ha de tener la gentileza de confesar.

Queda, pues, reforzada la verdad de mi doctrina: la inalterable constancia de la Iglesia para enseñar lo mismo respecto de este punto capital de la vida moral y de la vida social, continuada despues de Pio

Digitized by Google

VII por Gregorio XVI, Pio IX y Leon XIII.

He terminado aquí mi réplica; y me parece agotada definitivamente la cuestion en el terreno en que la habíamos planteado el señor Diputado por la Capital y yo; pero no dejaré la palabra sin asociarme á él en el voto patriótico por el porvenir de la República Argentina, que él no considera comprometido, y yo sí, por medio de este proyecto de ley.

Yo, señor Presidente, amo á la República, amo su libertad y su civilizacion, pero no entiendo que sea una civilizacion apetecible aquella en que el sentimiento moral se eclipsa, como el señor Diputado por la Capital reconocía.

Yo entiendo por civilizacion algo más que el enriquecimiento y prosperidad material de una nacion; y no me halaga el gran florecimiento de las industrias ni el engrandecimiento pasmoso del comercio, cuando el sentimiento moral está abatido, cuando la fé

Digitized by Google

y el entusiasmo por las cosas nobles y generosas declina en las almas.

No me ceduce esa civilizacion que el señor Diputado cree ver en el porvenir, en la cual las eminencias geniales se aplasten, decaigan las artes y las ciencias, para resultar yo no se qué entidad anónima en que todos los hombres lleguen á un nivel medio de inteligencia y de cultura. Si tal fenómeno llegara á realizarse en la historia de los pueblos, las generaciones del porvenir mirarían con envidia, volviendo los ojos atrás, á aquellas edades bárbaras en las cuales predominaban otros ideales, se esculpía el *Moisés* y se escribía la *Divina Comedia.*

No es la civilizacion ese producto... de causas que yo no quiero clasificar en este momento, y á que llegaremos por medio de enseñanzas análogas á los que el señor diputado elogiaba en la sesion anterior, y que á mi no me fascinan, porque detesto la en-

Digitized by Google

señanza cuando tiene por regla no comunicar al niño el conocimiento de su Dios! Huyo, por el contrario, de esa civilizacion enfermiza; la temo para mi país, como la mayor calamidad, porque no puede producir, en el órden individual, sinó la reproduccion de aquel juez inícuo de Jerusalem, que preguntaba: *¿ Qué es la verdad ?* y volvía la espalda sin esperar respuesta! *(Muy bien !)*; y en el órden social, la de aquella turba frenética que clamaba en el pretorio: *Nosotros no queremos mas rey que César ! (Muy bien)*.

Yo no quiero para mi pais una organizacion amoldada al aforismo de Portalis, jurisconsulto eminente, segun muchos, y para mí escriba del cesarismo: *Cuando el Estado no es todo, el Estado es nada.*

No! el Estado tiene sus funciones, fuera de las cuales su accion es accion de tiranía.

Yo veo, señor Presidente, en esta tendencia

Digitized by Google

á absorberlo todo en la mano del Estado, amo de la vida en todas sus formas y en todas sus manifestaciones, como un reflejo del panteismo filosófico. Y no es estraño cuando oigo á una de los maestros del panteismo, á Hegel, declarar: «¡Si! el Estado es Dios; el Estado es el espíritu divino desarrollándose en formas sensibles y concretas».

¡No! Yo no quiero esa forma de la civilizacion, porque yo quiero la libertad! Y si estas tendencias y estas doctrinas producen lo que he dicho en el órden individual, y en el órden político, pueden en el órden social y en el órden de la familia, producir el imperio de las máximas insensatas, que en el delirio de la revolucion, aullaba *La Montaña*, periódico predilecto de la Comuna de Paris: «No! nosotros no necesitamos ni oraciones ni plegarias para llevar nuestros muertos al hoyo y nuestras mujeres al amor! »

(*Aplausos en las bancas*).

Digitized by Google

Yo quiero para mi país la civilizacion que consiste en la radicacion de la justicia y en el desarrollo de la libertad, en la única forma en que justicia y libertad pueden existir: bajo el amparo de la Cruz, bajo la tutela de la verdad cristiana, y realizando en la organizacion de la sociedad la máxima del Divino Maestro: «Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios». *(Muy bien!)*

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google